

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., veintisiete (27) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Expediente: 2021-0178

Con fundamento en el artículo 90 del Código General del Proceso se INADMITE la anterior prueba extraprocesal para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo se subsane lo siguiente:

1. Allegue poder en el que se establezca de forma clara el proceso que se pretende adelantar, comoquiera que en el mismo se señala que es un “proceso ordinario” que cursará ante el “juez civil municipal” con vigencia no mayor a 30 días.
2. Aclare el tipo de acción que pretende adelantar, ya que se señala que es una “nulidad por ineficacia” sin que se tenga en cuenta la naturaleza jurídica y diferenciación de las figuras de ineficacia y nulidad.
3. Dirija la demanda contra todas las partes que firmaron el contrato que es base de discusión, ya que se aduce que FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A. se encuentra “vinculada”, sin embargo, verificado el negocio jurídico está hace parte del contrato base de la acción.
4. Esclarezca las pretensiones de conformidad con la anterior observación, ya que las mismas resultan confusas, teniendo en cuenta que la nulidad y la ineficacia de los negocios jurídicos son figuras totalmente diferentes.
5. Acate las reglas dispuestas para la acumulación de pretensiones en atención al artículo 88 del CGP, teniendo en cuenta la competencia de este despacho y el tipo de acción que se persigue.
6. Aporte constancia del requisito de procedibilidad de conciliación extrajudicial en derecho acorde con lo estipulado en los artículos 35 y 38 de la Ley 640 de 2001.
7. Remitir el escrito de subsanación junto con sus anexos correspondientes al correo institucional del juzgado: ccto16bt@cendoj.ramajudicial.gov.co, sin necesidad de adjuntar copia para el archivo y traslado.
8. Notifíquese esta decisión por estado electrónico según lo dispuesto en el Acuerdo PCSJA20-11567 de 5 de junio de 2020 del Consejo Superior de la Judicatura cuyo enlace es <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-16-civil-del-circuito-de-bogota>

NOTIFÍQUESE

Firmado electrónicamente
CLAUDIA MILDRED PINTO MARTÍNEZ
JUEZ

JUZGADO 16 CIVIL DEL CIRCUITO
SECRETARIA

La providencia anterior se notifica por anotación
en el ESTADO ELECTRÓNICO No.067
fijado el 28 DE MAYO DE 2021 a la hora de las 8:00
A.M.
Luis German Arenas Escobar
Secretario

LI

Firmado Por:

CLAUDIA MILDRED PINTO MARTINEZ

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 016 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley
527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **76da9e18e6422e27e2ee0c29b8f48e6d160c53a4065ed47d540d2081244d6cae**

Documento generado en 27/05/2021 11:21:53 AM